RESOLUCION N° 2254 /2017

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS Y CANALIZACIÓN - FONACIDE A LA FIRMA CONSTRUCCIONES EB, CONSTRUCCIONES Y HERRERIA SAN FERNANDO Y MT CONSTRUCCIONES, RESPECTIVAMENTE.-

Coronel Oviedo, 08 de agosto de 2017.

VISTO: La LCO N°05/2017 para la Construcción de Empedrados y Canalización - Fonacide, realizada por la Gobernación de Caaguazú; y.-

CONSIDERANDO: Que, la Gobernación de Caaguazú llamó a Licitación por la modalidad de LCO N° 05/2017 para la CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS Y CANALIZACIÓN - FONACIDE, con las especificaciones técnicas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones, y en el acto de apertura presentaron sus ofertas las empresas MT CONSTRUCCIONES, CONSTRUCCIONES EB, NOVAVEG S.A. Y CONSTRUCCIONES Y HERRERIA SAN FERNANDO.

Que, según el Acta de Evaluación y Dictamen elaborada por el Comité de Evaluación, la empresa **CONSTRUCCIONES EB.**, ha presentado la oferta solvente que ha cumplido cabalmente con todos los requisitos y recaudos exigidos en el pliego de bases y condiciones y la Ley, para el LOTE N°1, totalizando la suma **Gs. 220.880.000 (Guaraníes doscientos veinte millones ochocientos ochenta mil)**, por lo que recomienda adjudicar a esta firma para la construcción de lo requerido en este lote.-

Asimismo, según dicha evaluación, la empresa **CONSTRUCCIONES Y HERRERIA SAN FERNANDO** , ha presentado la oferta solvente que ha cumplido cabalmente con todos los requisitos y recaudos legales, técnicos y financieros exigidos en el pliego de bases y condiciones, para el LOTE N° 2, totalizando la suma de **Gs 157.410.000 (Guaraníes ciento cincuenta y siete millones cuatrocientos diez mil);** y por último el oferente **MT CONSTRUCCIONES**, ha presentado la oferta solvente y que ha cumplido cabalmente con todos los requisitos y recaudos legales, técnicos y financieros exigidos en el pliego de bases y condiciones, para el LOTE N°3, totalizando la suma de **Gs 204.420.000 (Guaraníes doscientos cuatro millones cuatrocientos veinte mil)** por lo que recomienda adjudicar a estas firmas para la construcción de los requeridos en cada lote.-

Que, la Ley 2051/03 en su Art. 28 prescribe: "*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones...*". En el mismo sentido se expresa el Art. 63 de su Decreto Reglamentario N° 21.909 al decir: "*... la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato...*".-

POR TANTO EL GOBERNADOR DE CAAGUAZÚ, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

Art. 1° ADJUDICAR al oferente **CONSTRUCCIONES EB de Edgar Sebastián Benítez Jiménez**, para la Construcción de Empedrado y Canalización en Calle Julia Miranda Cueto – Distrito de Cnel. Oviedo (LOTE N° 1) por valor **de Gs. *220.880.000* (Guaraníes doscientos veinte millones ochocientos ochenta mil).**

Art. 2° ADJUDICAR al oferente **CONSTRUCCIONES Y HERRERIA SAN FERNANDO de Feliciano Rojas**, para la Construcción de Pavimento Petreo y Cordoncuneta en la Calle Cerro Cora – Distrito de Cnel. Oviedo, (LOTE N°2) por valor **de Gs. 157.410.000 (Guaraníes ciento cincuenta y siete millones cuatrocientos diez mil).**

GOBERNACION DEL V DPTO. DE CAAGUAZU

Art. 3° ADJUDICAR al oferente **MT CONSTRUCCIONES de María Translación Mercado Garcete**, para la Construcción de Pavimento Tipo Petreo y Empedrado en Calle Hovy y Barrio la Floresta– Distrito de Cnel. Oviedo, (LOTE N°3) por valor **de Gs. 204.420.000 (Guaraníes doscientos cuatro millones cuatrocientos veinte mil),** todas por ser las ofertas más solvente en cada Lote, que han cumplido cabalmente con todos los recaudos legales, técnicos y financieros exigidos en el pliego de bases y condiciones del presente llamado, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y según disponibilidad presupuestaria de la Gobernación del Caaguazú, periodo fiscal 2.017.-

Art. 4° AUTORIZAR, a la Asesoría Jurídica y a la Secretaría Administrativa, la implementación del correspondiente contrato y la imputación de la presente erogación al rubro correspondiente.-

Art. 5° COMUNICAR, a donde corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.-

GOBERNACION DEL V DPTO. DE CAAGUAZU *Cnel. Oviedo - Paraguay*

Abog. Raúl Vera
Secretario General

Abog. Mario Varela Cardozo
Gobernador